

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REPARACIÓN DIRECTA EXPEDIENTE No. 25000233600020220012100 MAGISTRADO JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA (ART. 199 CPACA - 612 CGP - LEY 2080 DE 2021)

Seccion 03 Subseccion 02 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>  
Mar 25/10/2022 12:40

Para: Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

📎 7 archivos adjuntos (20 MB)

DEMANDA 2022-0121.pdf; PRUEBAS II 2021-0121.zip; AUTO ADMITE DEMANDA 2022-0121.pdf; SOLICITUD LLAMAMIENTO EN GARANTIA 2022-0121.pdf; SOLICITUD LLAMAMIENTO EN GARANTIA 2022-0121.pdf; AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA 2022-0121.pdf; CONTESTA DEMANDA VIAS DE LAS AMERICAS 2022-0121.pdf;

[📎 CONTESTA DEMANDA CONSTRUCCIONES EL CONDOR 2022-0121.pdf](#) [📎 CONTESTA DEMANDA VIAS DE LAS AMERICAS 2022-0121.pdf](#)

**BUEN DÍA,**

**SEÑORES:**

**COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA-SEGUROS CONFIANZA S.A.**

**DE MANERA ATENTA ME PERMITO REMITIR EN DATO ADJUNTO DEMANDA, PRUEBAS, AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA, CONTESTACIONES, SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 2022-0121 MAGISTRADO JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA, LO ANTERIOR PARA SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 199 LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LEY 2080 DE 2021.**

**ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES POR PARTE DE ESTA CORPORACIÓN, NO SE RECEPCIONA NINGÚN TIPO DE CORREO ELECTRÓNICO.**

***NOTA:** Cualquier comunicación remitida al presente buzón electrónico no será tenida en cuenta. Los escritos relativos a cualquier pronunciamiento frente a la providencia y demás memoriales de procesos deberán ser remitidos a la dirección [rmemorialessec03sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec03sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co), para lo cual es imprescindible: (i) indicar los 23 dígitos del expediente, demandante y demandado, (ii) informar el magistrado ponente, (iii) señalar el objeto del memorial de forma clara, y (iv) en los casos en que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 3º del Decreto 806 de 2020. De igual forma, deberá cargar los documentos pertinentes en formato PDF.*

CORDIALMENTE,

**ANDRÉS FELIPE WALLES VALENCIA**  
SECRETARIO

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
SECRETARÍA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C  
CARRERA 57 # 43-91 PISO 1º CAN  
TELÉFONO: 5553939 EXT.1088  
[rmemorialessec03sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec03sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

Entregado: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REPARACIÓN DIRECTA EXPEDIENTE No. 25000233600020220012100 MAGISTRADO JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA (ART. 199 CPACA - 612 CGP - LEY 2080 DE 2021)

postmaster@confianza.com.co <postmaster@confianza.com.co>

Mar 25/10/2022 12:43

Para: Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Notificaciones Confianza](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REPARACIÓN DIRECTA EXPEDIENTE No. 25000233600020220012100 MAGISTRADO JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA (ART. 199 CPACA - 612 CGP - LEY 2080 DE 2021)